

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, NOVIEMBRE 8 DE 1910.

NUM. 83.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24
de cada mes.

Las suscripciones se realizan en la Administración de
Renta de cada Distrito y el precio será de un peso por
cada veinte números.

Los números sueltos valen diez centavos y se expenden
en las Administraciones de Renta.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 7 de Octubre de 1906

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este
periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios
convenionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley
orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que
se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán
si no vienen acompañados del certificado de correo, hecho
en la respectiva Administración de Renta ó Receptoría.

INFORMACION

Nombramiento.

El Sr. Miguel Barranco Pardo renunció el empleo de Secretario del Juzgado 1º del ramo penal de este Distrito, y para cubrir la vacante fué nombrado el C. Alfredo Ortega.

Importante á los ganaderos.

La Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria, ha dirigido la siguiente importante nota que atañe á los ganaderos:

La Secretaría de Relaciones Exteriores dice á la de Fomento refiriéndose á la posibilidad de que México pueda exportar carnes á Inglaterra, lo que sigue:

"El Vicecónsul de México en Manchester, Inglaterra, dice á esta Secretaría en nota de 25 de Agosto próximo pasado, lo que sigue:"

"Refiriéndome al oficio de Ud. número 3865 de primero del actual, tengo la honra de manifestar á Ud. que ya estoy reuniendo los datos que en él se sirve pedirme."

"Ocupando Manchester, en Inglaterra, el segundo lugar (Londres ocupa el primero) como centro distribuidor y consumidor de carnes en lata, congelada, &., &, (y comestibles en general) no es aventurado decir que nuestros productos similares tendrán aquí muy buena demanda, siempre que nuestros ganaderos, así como la Compañía Empacadora, se comprometan á hacer sus envíos en gran escala y con la debida regularidad."

"Como para este nuevo tráfico se necesitarán buques con acomodación conveniente para el ganado y con instalación adecuada para la refrigeración de la carne, he entablado también gestiones preliminares con el fin de organizar un servicio de vapores entre este puerto y los de la República (Veracruz, Tampico y Puerto México). Creo oportuno manifestar á Ud. que me será fácil ultimar mis gestiones tan pronto como queden aceptadas las condiciones de la oferta y demanda entre vendedores y compradores."

La que por acuerdo del Señor Secretario de Fomento tengo la honra de transcribir á Ud. para su conocimiento, y á efecto de que se sirva dar á conocer esta noticia por los medios que estime más convenientes, á los ganaderos y demás personas que puedan tener algún interés en el asunto y procedan desde luego, las que se hallen en condiciones de hacerlo, á preparar de una manera conveniente para que puedan, con la oportunidad debida, tomar las necesarias precauciones para poner sus animales en condiciones apropiadas á las exigencias del mercado.

Inglaterra pasa actualmente por una carestía de carne, bastante acentuada, debido á que en la República Argentina, su principal centro abastecedor, el ganado bovino está siendo diezmado por la peste astosa.

Siendo dicho Reino uno de los países que más carne consume, si se logra introducir á él y cuotizar en condiciones favorables el ganado mexicano se podrá conquistar uno de los mejores mercados mundiales para el consumo de dicho producto. Por otra parte, desde hace algunos años se ha venido notando la progresiva disminución de ganados en las regiones central y occidental de la Europa, por lo que nada remoto sería que se lograse, en un futuro no muy

lejano, extender el mercado á los principales países del continente europeo. Todo dependerá de la perseverancia y empeño con que se trabaje para conseguir un fin tan benéfico á los intereses de nuestra industria pecuaria.

Para la realización del objeto expresado, hay que tener presente que no solo basta exportar ganado, sino exportarlo en las mejores condiciones para que pueda ser aceptado, pues sólo así se lograrán buenas utilidades. Con este fin el ganadero debe dar principio, desde luego, á mejorar su ganado por medio de un *cruamiento racional*, juntamente con una *selección bien entendida*, procedimientos por medio de los cuales obtendrá, al cabo de poco tiempo, un mejoramiento notable en sus productos. A medida que esto se realiza y con objeto de que dichos productos no degeneren y si se obtenga en ellos un desarrollo precoz, no hay que olvidar el importante papel que desempeña la alimentación, por cuya razón se debe tener especial cuidado en la buena preparación y conservación de las praderas, tanto naturales como artificiales, en que agota el ganado; pero de más importancia todavía y sin lo cual no puede haber industria pecuaria posible, es la necesidad de tener agua en abundancia y disponible en cualquiera época del año, para las necesidades del ganado, puesto que tenemos una experiencia bien triste de los desastrosos efectos ocasionados en los ganados, especialmente en las Haciendas de la Mesa Central, debido á las frecuentes sequías que con intervalos de muy pocos años se vienen sucediendo. Esto sólo se remedia construyendo presas y bordos, medianos y pequeños, convenientemente distribuidos en el terreno.

Por los informes que han estado rindiendo los Gobiernos de los Estados, Cámaras Agrícolas Nacionales, Uniones Ganaderas y Agentes de información, actualmente hay disponibles para la exportación 267,400 cabezas de ganado mayor, con una edad media de 6½ años y con peso medio de 275 kilogramos por término medio por cabeza.

En la Argentina sólo se exporta el ganado que tiene de 4 á 5 años de edad y un peso medio de 400 kilogramos; sin duda á esto se debe el éxito alejado por aquel país. En tal virtud, es de recomendar á nuestros criadores procuren tener presentes las cifras mencionadas.

Por todo lo expuesto, no es de dudar que nuestros ganaderos aprovecharán la brillante oportunidad que se les presenta, para lo cual necesitan preparar su ganado, engordándolo sistemáticamente y procurando, al mismo tiempo, tener en reserva el número suficiente de cabezas, para poder alimentar una línea permanente de vapores que con fundadas esperanzas se pretende establecer.

Reitero á Ud. mi muy atenta consideración.

México, 14 de Octubre de 1910.—El Director General, Lauro L. Viadas.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Mejoras.

Da cuenta el Sr. Jefe político del Distrito de Metztitlán de las mejoras que se inauguraron en las fiestas del Centenario, de la manera que sigue:

"Al terminar las fiestas con que en este Distrito se celebró el primer Centenario de la proclamación de nuestra Independencia Nacional, una vez hecha la recolección de datos, para conocimiento del Señor Gobernador me es satisfactorio dar cuenta á esa Superioridad de las mejoras

material con que el servidumbre punitivo de los vecinos, hacia la transformación de sus habitaciones Metropolitano.— En esta Catedral, el día 15 del corriente mes, se entró una Bandera de máximas conmemorativa de campañas Ejecutivas, joyas en su mayor parte de 15 a 16 años de edad, representando escenas de guerra naval, escenas de vapores abordados con granizo y escena de combate aéreo, y grande bandera. Este grupo fue recibido por el público con grandes ovaciones de entusiasmo, produciendo decenas que fueron dedicadas al libro "Guerra Profética Díaz," locutorio en el oratorio del primer Magistrado de la República.

El día 16, se inauguró el náculo y elegante local construido en la plaza principal de este Tlalp., y por la noche cuatro fuos de gatillo que dieron de 500 kilómetros cada uno.

El día 24, se puso la primera piedra de las obras que se proyectan en la Alberca, levantándose un Caserón de 4 plantas en el lugar convirtiéndose desde su construcción en gran atractivo y bonito, así como cuatro fuertes de agua y latitudes preciosas, pero otras obras se tienen ya establecidas ejecutorias.

El día 30, se trajo de la Fábrica de Zacualtipán una pieza de ferro dulce, perfectamente fundida con peso de 500 kilos, para el piso del Panteón Municipal de esta Catedral y se formó la calzada de postes y baldas de la placa del mercado cerrándose el pavimento con zapatas que costaron en espesas de 100 céntimos de cuauhtémoc. Los postes adosados son de madera de Hidalgo, midiendo 8 metros 50 centímetros cada uno de alto, por 60 centímetros de grueso y se han costado 500 lempiras de ferro necesario que recibió gratuitamente para el techo de la mencionada pluma que será de doble capa de gran beneplácito para el público.

Por continuados temporales que se presentaron durante el mes de octubre en los cerros de "La Mesa" solo se perdieron treinta y 4,000 metros del anochecón que se extrajo para tratar el agua potable que surtió con abundancia del precioso líquido las necesidades de la población.

Con motivo de las relaciones fraternas, se suspendieron los trabajos de los caminos entre esta población y Tlalpan, Mixcoac y Ajusco, pero se acuerda que para el año próximo se continúen en cada uno de ellos las reparaciones que se requieren también en la antigua calzada del cerro Jardín, y como tales obras, por su indiscutible importancia se deben atrasar, ya se organiza a través de los trabajos para continuárselas con todo empeño y dándole mejor efecto a las que se requieren para terminar ejecutorias.

Metropolitano—Día 16. Con el presidente Sr. de la Torre, participó la comisión del cartillero iniciador de la construcción Miguel Hidalgo y Costilla, se le dirigió en la plaza principal de la Alberca de aquel Municipio el movimiento de carros con el bate de honor. El homenaje estuvo resguardado por un hermoso desfile compuesto enteramente de verdaderas autoridades de la capital.

En la misma fecha se entró a una Banda de cincuenta y dos músicos con instrumentos y uniforme militares, mudados con trajes militares, titulándose con el singular grupo "Banda del Centenario."

Intercambio.—En la Catedral de este Municipio, se firmó e intercambió el día 16 un buen edicto, destinado para la Escuela Oficial número 23, y con contenido lo siguiente:

En San Guillermo y Bernal, pueblos de la colonia compresión, y en la villa Indio, fueron inaugurados los edificios para las Escuelas Oficiales número 32 y 33 respectivamente.

Las expresadas son en resumen las mejores que en honor del Centenario, pudo presentar el Distrito de mi cargo, siendo de extensa justicia consignar en el presente documento, que aunque dichas mejoras no constituyen al momento el trabajo presente reclamado por la fecha anterior, ellas son el resultado de la actividad de las Juntas Patrióticas locales, secundada con empeño digno de todo elogio por las autoridades municipales, que atendiendo al corto tiempo en que fueron promovidas, supieron apropiarse con habilidad trabajando sin cesar para realizarlas.

No menos digno de elogio es el vecindario del Distrito que con arreglo a las circunstancias permitidas de cada individuo, especialmente se prestó a contribuir para las obras de referidas.

Los progresos alcanzados para la celebración del Centenario en este Municipio se publicaron oportunamente y salvo que como número que por orden de mi cargo y circunstancias enojas arrebatadas no pudieron tener efecto, los demás fueron ejecutados al pie de la letra, siendo notable la consideración comunitaria que de todos días y cada punto se vio dominada por glorias y cultos demostrando el más entusiasta regocijo que por ello se habían registrado en todo caso que mereciera reprobación.

Próximo a Ud. presento las consideraciones de mi admiración y alto respeto.

Libertad y Constitución. Metropolitano, Octubre 26 de 1900.
— José González.—Al Gobernador Secretario General de Gobierno.—Pájaro.

GOBIERNO GENERAL

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á su Gobierno, saluda

Que por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se me ha dirigido lo siguiente:

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. México.—Sección Segunda.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A los Embajadores extranjeros.

Que al Congreso de la Unión ha tenido a bien dictar el siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo Único. Se aprueba el contrato celebrado en fecha 11 de Febrero de 1900, entre el Sr. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Luis Luis Ibarra, como Aprendiz de los Sres. F. Jebson y H. F. Gremier, representantes del Sr. M. Jebson, de Hamburgo, Alemania, para hacer un servicio de navegación en el Océano Pacífico, entre puertos de los Estados Unidos del Norte y puertos continentales, con escala en puertos mexicanos.

J. Alfonso Pérez Pérez, diputado vicepresidente.—Luis G. Curiel, senador vicepresidente.—R. R. Guadiana, diputado secretario.—J. de J. Pina, senador secretario.

Por tanto, resuelto se imprime, publica, circula y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en Méjico, á veintisiete de Octubre de mil novecientos nueve.—Porfirio Díaz.—Al G. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á usted para su inteligencia, y demás fines.

Méjico, Octubre 27 de 1900.—Leandro Fernández.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pájaro.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 7 de Octubre de 1910.—*Pedro L. Rodríguez.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor Encargado del Despacho.*

El Contrato á que se refiere el anterior Decreto, es el siguiente:

Estampillas por valor de treinta y cinco pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Luis Ibarra, como apoderado de los Sres. F. Jebsen y H. F. Ostrander, representantes del señor M. Jebsen, de Hamburgo, Alemania, para hacer un servicio de navegación en el Océano Pacífico, entre puertos de los Estados Unidos del Norte, y puertos centoamericanos con escala en puertos mexicanos.

Artículo 1º El Sr. M. Jebsen, ó la Compañía que organice, se compromete por el presente contrato, á hacer un servicio de navegación por vapor en el Océano Pacífico entre Seattle, Estados Unidos, y Corito, Nicaragua, con escalas, en los viajes al Sur en San Francisco, California, Manzanillo, Salina Cruz, San José de Guatemala y Acajutla; y en el regreso, Acajutla, San José de Guatemala, Salina Cruz, Manzanillo, San Blás, Los Angeles, California, y San Francisco California. Los vapores de la línea podrán hacer escala en el puerto de Acapulco y en la Bahía de Banderas cuando convenga á sus intereses; igualmente tendrán derecho de hacer escalas en "La Unión" y "La Libertad," puertos del Salvador, y en Champerico y Ocós, puertos de Guatemala. Asimismo tendrán derecho de hacer escalas en San Pedro, Puerto de los Angeles en los Estados Unidos.

La Compañía organizará el servicio de sus vapores, de modo que se haga un viaje mensual por lo menos.

Artículo 2º Este servicio se comenzará dentro de los seis primeros meses, contados desde la fecha de la promulgación del presente contrato.

Artículo 3º Los vapores que se destinen á este servicio tendrán una capacidad mínima de 3,800, tres mil ochocientas toneladas, y una velocidad de doce nudos por hora; tendrán departamentos comodos para alojar por so menos sesenta pasajeros de primera clase y veinte de segunda.

Igualmente tendrán departamentos apropiados para el transporte de fruta, con los mecanismos y aparatos convenientes para la ventilación y refrigeración de las frutas que lo requieran.

Artículo 4º Los vapores de la línea serán de la propiedad de la Empresa, ó fletados por doce meses cuando menos. La propiedad ó fletamiento se comprobarán, previa y oportunamente, ante la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Artículo 5º El servicio de que se trata, se hará con entera sujeción á los itinerarios que apruebe la expresa Secretaría, y no se podrán modificar sin la previa autorización de la misma, debiendo los Agentes de la Empresa en los puertos de escala mexicanos, avisar con la anticipación conveniente á las Administraciones de Correos respectivas, la hora de salida de los vapores. En los itinerarios se indicarán las distancias de puerto á puerto.

Artículo 6º Todo viaje que se haga fuera de itinerario aprobado, no se le considerará como los de contrato.

Artículo 7º La Compañía se compromete á transportar gratuitamente en el barco ó barcos que establezca, las valijas de correspondencia, impresos, bullos postales y valores transmisibles por correo, etc., que le confieran las oficinas del Correo del tránsito, recibiéndolas en las propias oficinas y entregándolas en las correspondientes de destino, siendo de su responsabilidad su cuidado y conservación, para lo cual destinará en dichos barcos, departamentos seguros y apropiados para la conducción.

Artículo 8º La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas tiene el derecho de nombrar un Agente Postal cuando lo considere conveniente, para la vigilancia de la correspondencia, y la Empresa está obligada á darle pasaje de primera clase, libre, á bordo.

Artículo 9º La Compañía recibirá la correspondencia hasta la hora de zarpar el vapor. En aguas territoriales mexicanas no será permitido al personal de los vapores recibir correspondencia que no sea relativa á asuntos del servicio de los mismos vapores; y la que sea entregada en alta mar con destino á puertos mexicanos, sólo podrá ser recibida por el Agente del Gobierno, ó, en su defecto, por el empleado de la Empresa que tuviere á su cargo ese servicio.

Artículo 10. El Concesionario ó la Compañía que organice, se obliga á recibir á bordo de sus buques, dos aprendices navales. Uno para que practique la navegación, y el otro, como practicante de máquinas, y ambos deberán quedar sujetos á las órdenes del Capitán del barco.

Artículo 11. El Gobierno tendrá derecho de hacer transportar en cada viaje, de los vapores de la Empresa, libres de flete, hasta veinte toneladas métricas de carga de ó para el mismo, y de ó para el extranjero ó puertos del país, computándose dichas veinte toneladas, á razón de dos mil doscientas cuatro libras inglesas por cada mil kilos, cuando se tome por base el peso de las mercancías; ó un metro cúbico, ó cuarenta pies cúbicos ingleses cuando se tome por base el volumen. Al carbón de piedra se dará cuarenta y cuatro pies cúbicos por tonelada. Cuando la carga excediere de las veinte toneladas, el flete por el exceso, se cobrará á la Secretaría que lo hubiere causado, de acuerdo con las tarifas que tuviere vigentes la Empresa.

Artículo 12. La Empresa, durante la vigencia de este contrato, estará en la obligación de transportar entre los puertos de su itinerario, por la mitad de los precios de tarifa, á todos los empleados civiles y militares que viajen en comisión y servicio del Go.

bierno, así como á las tropas, con sus provisiones y equipos de boca y guerra.

Artículo 13. Los vapores permanecerán en los puertos el tiempo necesario para la carga y descarga de las mercancías y para el despacho de las valijas. Una vez terminadas estas operaciones, el Gobierno podrá, si así lo dispone, demorar la salida de ellos aún por seis horas más, menos en los casos en que, por mal tiempo ó otra causa, corran peligro de perderse permaneciendo en el puerto.

Artículo 14. En caso de que, por temporal ó otra causa, fuere imposible al vapor hacer operaciones, los capitanes, oficiales y contadores, podrán desembarcar con los manifiestos y correspondencia, pero siempre que el buque traiga limpia su patente de sanidad.

Artículo 15. La Empresa deberá tener siempre, en esta Capital, un representante ampliamente facultado, para entenderse con el Gobierno Mexicano en todo lo relativo á este contrato.

Artículo 16. En compensación de las obligaciones que contrae la Empresa por el presente contrato, el Gobierno Mexicano le asigna una subvención de cinco mil pesos por mes, que disfrutará durante la vigencia de este contrato, á contar del día en que llegue al primer puerto de la República el primer barco de itinerario; pero en el concepto de que la Empresa deberá establecer su servicio de vapores de tal modo, que se hará por lo menos un viaje por mes.

Artículo 17. Esta subvención no podrá percibirse desde luego, sino hasta los dos años de establecido el servicio. Llegado este plazo, comenzará á recibir mensualmente diez mil pesos; cinco mil por el servicio que se esté haciendo y los otros cinco mil pesos, como abono de las subvenciones devengadas en los dos primeros años transcurridos, siempre que en concepto del Gobierno Mexicano, la Empresa haya cumplido con las obligaciones que este contrato le impone, pues, de no ser así, el mismo Gobierno quedará relevado de toda obligación de dar subvención alguna por los viajes hechos, por los que se estén haciendo ó se hagan en lo sucesivo. Si el Gobierno no hiciere observación alguna respecto del servicio de la Empresa en tiempo oportuno, no podrá alegar, para no pagar la subvención, que el servicio no ha sido satisfactorio. Si hiciere alguna observación y el mal que reclame pue darse remediar inmediatamente y no se volviere á repetir en lo sucesivo, tampoco se podrá considerar esa reclamación como causa bastante para no pagar la subvención.

Artículo 18. Dicha subvención de cinco mil pesos por mes, no se aumentará porque se haga más de un viaje mensual, ó porque se pongan más vapores al servicio.

Artículo 19. Para poder cobrar esta subvención, llegado el caso, la Empresa deberá comprobar, ante la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con certificados de las Oficinas de Correos de los puertos que toquen los barcos, de haber cumplido con el servicio postal en los viajes hechos y que son motivo del cobro.

Artículo 20. No se pagará subvención alguna por los viajes que dejen de efectuarse ó en que no se haga el servicio postal. Siempre que los barcos de

la Empresa estén listos para recoger la correspondencia y ésta no se encontrare en los puertos por haber sido enviada en otros buques, ó porque no se halle lista, no se imputará esa falta á la Empresa ni se dejará de pagar, por tanto, la subvención por esa causa, pero comprobando con una constancia autorizada de que se dió aviso anticipado al Correo de la hora de salida del vapor ó un certificado de no hubo correspondencia.

(Continuará)

SECCION DE AVISOS

UN CAMBIO EQUITATIVO.

Inquestionablemente se realizan fuertes sumas de dinero por las especulaciones más sencillas; pero las grandes fortunas proceden de los negocios legítimos y de orden íé, en que los efectos proporcionados valen el precio pagado. Ciertos astutos hombres de negocios han acumulado sus millones enteramente de esta manera. Exactos y fieles en todo contrato ó compromiso, gozan de la confianza del público y dominan un comercio que no pueden alcanzar los competidores tramposos y de mala fé. A lo largo no paga engañar á otros, pues aún las criaturas y perros pronto aprenden la diferencia entre los verdaderos amigos y los enemigos disimulados. Un faraón puede anunciar con un ruido semejante al sonido de mil cornetas, pero pronto se lo llega á conocer. Los fabricantes de la

PREPARACION DE WAMPOLE

siempre han obrado bajo principios muy distintos. Antes de ofrecerla al público, se cercioraron perfectamente de sus méritos y solo entonces permitieron que su nombre se diera á la estampa. Al público se le aseguraron los resultados, y encontró que lo dicho era la verdad. Hoy la gente le tiene fé como la tiene en la palabra de un amigo probado y de toda confianza. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hippofitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Ayuda á la digestión, arroja las Impurezas de la Sangre y cura la Anemia, Escrófula, Debilidad, Linfatismo, Tisis, y todas las Enfermedades Demacrantes. "El Sr. Dr. Ramon Macias, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He usado la Preparación de Wampole con buenos resultados y la seguiré aplicando como eficaz para enfermedades del pecho y de los nervios." Es un remedio científico á la vez que alimento y tiene un delicioso sabor. Eficaz desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta. Se vende en todas las Droguerías y Boticas.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
CEDULA HIPOTECARIA

Tres estampillas de á cincuenta centavos debidamente canceladas.

El Ciudadano Licenciado Joaquín García Luna jr. Juez de primera instancia del Distrito de Tulancingo, á los que la presente vieran, hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el Señor Don Efrén de la Fuente en su calidad de tutor de los menores Ezequiel, Eusebio y María Josefa de la Fuente, demandando en juicio hipotecario al Licenciado Don José María Sánchez, vecino de esta ciudad, el pago de la cantidad de dos mil ochocientos pesos como suerte principal más los réditos sobre dicha cantidad al uno y cuarto por ciento mensual, desde el quince de febrero del presente año y los gastos y costas del juicio, fundando su demanda en el testimonio debidamente registrado de la escritura pública otorgada [en esta ciudad] á diez y siete de febrero del año próximo pasado ante el Notario Don Leonardo Gómez, apareciendo de dicha escritura que el Señor Don Efrén de la Fuente con la personalidad de que se ha hecho mérito dió en calidad de préstamo al Licenciado José María Sánchez, y éste recibió la cantidad de dos mil ochocientos pesos, que el deudor se obligó á pagar dentro del plazo de tres años contados desde el quince de febrero de mil novecientos nueve, plazo forzoso solamente para los acreedores, obligándose además el mismo deudor á abonar sobre la cantidad prestada el interés de uno y cuarto por ciento mensual por trimestres adelantados, conviniéndose que por la falta de pago de un solo trimestre de intereses, se daría por vencido el plazo para el pago total.—Para garantir el cumplimiento de esas obligaciones, el deudor hipotecó los inmuebles siguientes:—los terrenos denominados "España," "Huayicalco" y "La Cofradía" y cuatro terrenos más sin nombre con una casa construida en ellos, ubicados todos en términos del Municipio de Acatlán de este Distrito, cuyos linderos de dichos predios son como sigue: el terreno llamado "España," por el Oriente, zanja en medio, con Trinidad Barraza; por el Sur, con el camino real; por el Poniente, con Refugio Vásquez y Cresencio Jiménez y por el Norte, con terreno de Tomás Eustaquio González.—El terreno "Huayicalco" linda: por el Oriente, con Mariano Cervantes; por el Norte, con la zanja de regadio; por el Sur, con terreno de la sucesión de Mariano Cervantes y por el Poniente, con el río:—"La Cofradía," al Norte, con José Olvera; al Oriente, con Narciso Valenzuela y al Sur, con Juan López y por el Poniente, con el camino real.—Uno de los terrenos sin nombre linda: por el Norte, con la zanja principal de regadio y con Tomás Arreola; por el Sur, con terrenos de esta sucesión, por el Oriente, con Trinidad Barraza y por el Poniente, con Refugio Vásquez.—El segundo terreno, que es de medio riego, linda: por el Norte, con Camilo Anaya, camino en medio; por el Sur, con Francisco Cervantes; por el Oriente, con Joaquín Arista y por el Poniente, con terrenos de este intestado.—El tercer terreno, que es de riego, linda: por el Norte con el camino real; por el Oriente, con Juan Escoria; por el Sur, con la presa de Tepenacaxco y por el Poniente, con terreno de María de los Ángeles y Rafael Osorio; y el cuarto terreno sin nombre con la casa en él construida, por el Norte, con Santiago Olvera; por el Oriente, con el río; por el Sur, con el camino real y por el Poniente, con Manuela Aguilera.—La hipoteca quedó constituida en primer lugar y comprende cuanto de hecho y por derecho corres-

ponde á los bienes gravados y responderá aún por los intereses vencidos en más de cinco años.—La Señora Doña Dolores González de Sánchez, esposa del deudor, prestó su consentimiento para la celebración del contrato.—A la demanda establecida por el referido Don Efrén de la Fuente, se proveyó un auto que dice en lo conducente:—Tulancingo, diez y ocho de junio de mil novecientos diez.—Por presentado con los documentos que acompaña, con fundamento en los artículos novecientos sesenta y uno, novecientos sesenta y cuatro y novecientos sesenta y seis del Código de Procedimientos Civiles.... Expídase la cédula hipotecaria que se fijará en los predios enajenados por conducto del Juez Conciliador de Acatlán.—Háganse las publicaciones de ley en el "Periódico Oficial" del Estado, registrándose este auto y la cédula.—Notifíquese.—El Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia del Distrito, lo mandó y firmó.—Doy fe.—Ignacio Cejudo y O.—Rúbrica.—Rafael de la Madrid, Rúbrica.—Srio.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetos los terrenos denominados "España," "Huayicalco" y "La Cofradía" y cuatro terrenos más sin nombre con una casa construida en ellos, ubicados todos en términos del Municipio de Acatlán de este Distrito y de la propiedad del Licenciado José María Sánchez, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en los mencionados inmuebles ningún embargo, toma de posesión, diligencia precantoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en ellos adquiridos por el Ciudadano Efrén de la Fuente en su calidad de tutor de los menores Ellas, Eusebio, Ezequiel y María de la Fuente.

Tulancingo, octubre veintiocho de mil novecientos diez.
Doy fe.—Joaquín García Luna jr.—Rafael Ramírez, Srio.

3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 31 de 1910.—Recibido, noviembre 3 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN
EDICTO

Por disposición del Ciudadano Licenciado Manuel Ramírez Castillo Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de la Señora María Rojas, vecina que fué del Municipio de Nopala, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de la tercera publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de Pachuca.

Huichapan, octubre veintiuno de mil novecientos diez.—Marcial Escudero, Srio.

3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 27 de 1910.—Recibido, octubre 29 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

El Ciudadano Licenciado Joaquín García Luna Juez de primera instancia del Distrito, que conoce del juicio testamentario del Señor Don Jesús Ríos, vecino que fué del pueblo de San Lorenzo del Municipio de Cuautepetl de este Distrito y que falleció el día quince de agosto del año en curso, por auto firmado en esta fecha, mandó entre otras cosas: que por elitos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Heraldo" que se edita en Pachuca, se

convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contado desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tulancingo, octubre 25 de 1910.—Rafael Ramírez, Srio.

3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 26 de 1910.—Recibido, octubre 28 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO

En los autos del intestado á bienes de la Señora Evarista Illescas de Martínez, vecina que fué de esta Ciudad, el Ciudadano Lic. Joaquín García Luna, Juez de Primera Instancia del Distrito, por auto del día de hoy ha mandado: que por edictos que se publicarán en los lugares de costumbre y por tres veces consecutivas, en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de la Ciudad de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que, en el término de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto en el primero de los periódicos citados, se presenten á deducirlo.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Tulancingo, á veintisiete de octubre de mil novecientos diez. Doy fe.—Rafael Ramírez, Srio.

3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 28 de 1910.—Recibido, octubre 29 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO

El Ciudadano Licenciado Joaquín García Luna, Juez de Primera Instancia del Distrito, en los autos del intestado de la Señora Concepción Barranco de Martínez, vecina que fué de esta Ciudad, por auto del día de hoy ha mandado: que por edictos que se publicarán en los lugares que la ley ordena y en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de la Ciudad de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su publicación por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo, á veinticinco de octubre de mil novecientos diez. Doy fe.—Rafael Ramírez, Srio.

3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 28 de 1910.—Recibido, octubre 29 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO

En los autos del intestado del Señor Don Sixto Martínez, vecino que fué de esta Ciudad, el C. Joaquín García Luna, Juez de Primera Instancia del Distrito, por auto del día de hoy, ha mandado: que por edictos que se publicarán en los lugares de costumbre y por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de la Ciudad de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes, para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la tercera publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Tulancingo, á veintisiete de octubre de mil novecientos diez. Doy fe.—Rafael Ramírez, Srio.

3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 28 de 1910.—Recibido, octubre 29 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO

En los autos del juicio intestamentario á bienes de la Señora Ignacia Soto de García, el Ciudadano Licenciado Joaquín García Luna (jr.), Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, ha mandado que por edictos que se fijarán en los lugares que la ley señala y se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Heraldo" de Pachuca, se cite para la formación de inventarios y avalúos á los herederos, acreedores y demás interesados en dicho juicio, cuya diligencia se practicará á las diez de la mañana del sexto día útil posterior al de la última publicación en el "Periódico Oficial."

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente.

Tulancingo, 21 de octubre de 1910.—Assa.—Erasmo Barranco.—Assa.—C. M. Ariza.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 28 de 1910.—Recibido, octubre 29 de 1910.—Quiroz.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 775.—El Señor José P. Warr, mayor de edad, ciudadano americano, vecino de la ciudad de Pachuca y con habitación en la "Blaisdell Coscotitlán Syndicate," hace formal denuncia de treinta pertenencias mineras para explotar minerales de plata y oro en una veta que corre de Oriente á Poniente en los Minerales de Santa Rosa y Capula, sitios, el primero, en el Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, y el segundo, en el Municipio del Chico del Distrito de Pachuca, á las cuales pertenencias pone el nombre de "La Esperanza." Para efectuar las medidas se tomará como punto de partida el lugar donde se reunen los ríos de Capula y Río Grande, punto conocido con el nombre de "Milpillas," de aquí se medirán con rumbo aproximado al Poniente ochocientos metros y al Oriente doscientos; de este último punto y formando ángulo recto se medirán al Sur trescientos metros para formar una cuadra que mida mil metros de largo por trescientos de ancho que ampare las treinta pertenencias que se solicitan. No hay colindancias mineras por ningún rumbo.

Practicará las medidas correspondientes, sin perjuicio de tercero y dentro de un plazo improrrogable de sesenta días, el Señor Ingeniero Alfredo Bishop, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Victoria número 7.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre doce de mil novecientos diez.—A. M. Isunza.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1910.—Recibido, noviembre 4 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 776.—La Señora Soledad Pastén, mayor de edad, mexicana, vecina de esta ciudad con habitación en la cuarta calle de Guerrero número 32, solicita la adquisición de cincuenta pertenencias mineras con el nombre de "San Juan" para explotar una veta que contiene minerales de oro y plata que sensiblemente corre de Oriente á Poniente, sita en la Municipalidad del

Arenal, Distrito de Actopan. Las referidas pertenencias se medirán partiendo de la mojonera N.W. de la mina "Josefa" de ahí con rumbo Sur astronómico se medirán quinientos metros, de ahí con rumbo Oriente astronómico se medirán mil metros hasta la mojonera S.E. de "Amistad," de ahí con rumbo Sur astronómico se medirán doscientos metros de ahí mil cuatrocientos al Poniente astronómico, de ahí doscientos metros al Norte astronómico, de ahí á la mojonera Sureste de "Bilbao I," de ahí á la mojonera Sureste de "Santa Ana I," de ahí á la mojonera Noreste de esta misma, de ahí á la mojonera Noroeste de ésta, de ahí al punto de intersección de la cabecera Oriente de "Amplicación de la Cruz" con la mina "Sin Nombre" de ahí á la mojonera Sureste de esta última, y de ahí hasta el punto de partida.

Medirá estas pertenencias, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, el Señor Ingeniero Alfredo Bishop, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Victoria número 7.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde la presente fecha, para tramitar este expediente en la Agencia.

Pachuca, octubre doce de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1910.—Recibido, noviembre 4 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 784.—El Señor Marcos Maeda, español, mayor de edad, minero, vecino de la ciudad de México y con habitación en la cuarta calle de Cárpio número 88, solicita con el nombre de "La Rioja" ocho pertenencias mineras y demás para explotar una veta que contiene metales de oro y plata y que corre aproximadamente de Oriente á Poniente en el Mineral de Santa Rosa, Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo. Las pertenencias que se solicitan lindan con los fundos mineros "El Disfraz (a) Cueva Santa" y "El Benjamín," y se situarán de la manera siguiente: Partiendo de la mojonera N.E. de "Cueva Santa" se medirán sobre el lindero Oriente de esas pertenencias, ciento cuarenta y un metros sesenta y un centímetros; de este punto y con rumbo de 75°08'S.E. doscientos metros; de este punto y con rumbo de 14°52'N.E. doscientos metros; de aquí con 75°08'S.W. doscientos metros; de aquí con rumbo 14°52'N. E. cincuenta y un metros sesenta y un centímetros; luego con rumbo 75°08'N.W. cien metros; de aquí con 14°52'S.W. cien metros; y de aquí con 75°08'S.E. otros cien metros hasta el punto de partida, con lo que quedan determinadas las pertenencias N° I y N° II. Las pertenencias N° III se medirán como sigue: partiendo de la mojonera N.E. de "El Benjamín" se medirán setenta y cinco metros sobre el lindero Oriente de esas pertenencias; de este punto con rumbo 77°21'N.E. trescientos metros; de aquí con 12°39'N.W. cien metros; luego con 77°21'S.W. trescientos metros, y, por último, veinticinco metros hasta el punto de partida. Las demás son las que quedan entre las pertenencias N° II y "El Benjamín," limitadas por una linea que se medirá de la mojonera N.E. de "El Benjamín" á la mojonera N.E. de las pertenencias N° II con extensión de ciento veinticinco metros setenta y seis centímetros.

El Señor Ingeniero Miguel Cerro, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 7 de la séptima calle de Guerrero, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para subsanar el expediente respectivo en esta Agencia.

Pachuca, octubre treinta y uno de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1910.—Recibido, noviembre 4 de 1910.—Quiroz.

NEGOCIACION MINERA DE SANTA INES CARRETERA Y ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Negociación, en sesión de hoy, acordó convocar á los Sres. Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el día 25 del corriente mes en esta ciudad, en la Casa núm. 108 de la Avenida Juárez, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Único: Reforma de diversos artículos de la Escritura Sociedad y Estatutos de la Negociación, su discusión y aprobación.

Pachuca, noviembre 1º de 1910.—A. Montoya, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 3 de 1910.—Recibido, noviembre 3 de 1910.—Quiroz.

DIVERSOS

Pachuca, 1º de noviembre de 1910.

Muy Señor nuestro:

Tenemos la hora de participar á Ud., que á virtud de escritura autorizada en esta ciudad el día de ayer, por el Notario Señor Don Jesús Silva, hemos constituido una sociedad colectiva de comercio, bajo la razón de "J. D. Leautaud" con el objeto de explotar el negocio de lencería ó sajón de ropa, que con el nombre de

"AL PUERTO DE VERACRUZ"

trasladamos de la casa número 8 de la primera calle de "Hidalgo," á la casa que forma esquina de la segunda calle de "Hidalgo" y Puente de "La Cruz Verde" de esta ciudad.

El domicilio de la Negociación, será esta misma ciudad, y el uso de la firma estará indistintamente á cargo de los dos asociados.

Suplicando á Ud., se sirva tomar nota de las firmas que van al calce, quedamos afmos. attos. SS. SS.—José Leautaud.

El Sr. Don José Leautaud, firmará: J. D. Leautaud.

El Sr. Don Daniel Leautaud, firmará: J. D. Leautaud.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 31 de 1910.—Recibido, noviembre 1º de 1910.—Quiroz.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenos se encuentran depositados en el corral de consejo de esta cabecera un toro hoso como de cuatro años de edad con el fierro que queda diseñado en el expediente relativo estampado en la píerna izquierda y una burra tabaca como de trece años de edad tuerta con un fierro ilegible en la tabla derecha del pescuezo.

Dichos animales han sido valuados por los peritos que designa la ley en catorce pesos (\$14.00) el toro y en tres pesos (\$3.00) la burra.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Tezontepec, octubre 31 de 1910.—Francisco Lugo.—Sotero Cerón, Srio. 8-28-20-8

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 1º de 1910.—Recibido, noviembre 4 de 1910.—Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE

Aviso

PRIMERA ALMONEDA

Por el presente se convocan postores para la primera almoneda en calidad de remate de una finca urbana sita en Velasco del Municipio de Omitlán, embargada al Señor Benigno Ortiz por adeudo de contribuciones. El predio de que se trata forma parte en la actualidad de la Hacienda de "Rincón Chico" y tendrá verificativo el acto en los estrados de esta oficina á las diez de la mañana del dia (8) ocho del entrante mes de noviembre siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor de \$200.00 cs. doscientos pesos con que consta registrado en el padrón fiscal.

Atotonilco, octubre 27 de 1910.—*Juvencio Chapa.* 2—2
Recibido, 1º de noviembre de 1910.—*Quiroz.*

BANCO NACIONAL DE MEXICO.—SUCURSAL EN PACHUCA

PRIMERA ALMONEDA

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 81 de la ley de Instituciones de Crédito, se hace saber al público que en ejercicio de las facultades que otorgan á este Banco, tanto dicha ley, como la concesión respectiva, el dia veinticinco del mes entrante, á las once de la mañana, se verificará en las oficinas del Banco sitas en la casa número 12 de la segunda calle de Hidalgo, de esta ciudad, con asistencia del Interventor del Gobierno, el remate de la casa número 103 de la Avenida de la Independencia de la ciudad de Toluca y terreno que le es contiguo, propiedades de Don Manuel Omaña hipotecadas para garantizar el pago de la cantidad de diez y siete mil trescientos cincuenta y dos pesos doce centavos, en los términos de la escritura de diez y seis de diciembre de mil novecientos nueve, otorgada en esta ciudad por ante el Notario Don Jesús Silva, procediéndose al remate porque el deudor dejó de pagar los réditos conforme á lo pactado en esta escritura. Servirá de base para el remate la cantidad de diez y nueve mil doscientos diez y seis pesos treinta y tres centavos que de común acuerdo y mediante dictámen pericial se fijó de valor á dichas propiedades.

Las que se van a rematar están formadas de la casa que se ha mencionado y de un terreno que le es contiguo, casa y terreno que forman un solo predio, que linda: por el Oriente con una linea de Norte a Sur que mide cincuenta metros veinticinco centímetros; en otra linea de Poniente a Oriente veintidos metros treinta y tres centímetros, con casa de Don Tirso Patra; en otra linea de Norte a Sur, veinte metros setenta y cinco centímetros con casa de Don Miguel Icea y Peña; por el Sur en una linea de Oriente a Poniente; treinta y tres metros, con corral de Petronilo García; en otra linea de Sur a Norte, cuatro metros veinte centímetros, en otra linea de Oriente a Poniente trece metros sesenta y cinco centímetros con callejón cerrado del Corregidor Domínguez; por el Poniente con una linea recta de sesenta y seis metros ochenta centímetros con casa del Señor José María Pastor, y por el Norte otra linea recta desde la anterior, hasta el punto de partida, en extensión de veinticuatro metros sesenta y un centímetros, con la Avenida de la Independencia.

Pachuca, octubre veintinueve de mil novecientos diez.—
El Gerente de la Sucursal.—A. Hijar y Haro. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterrados, octubre 29 de 1910.—Recibido, octubre 29 de 1910.—Quiroz.

BANCO NACIONAL DE MEXICO - SUCURSAL EN PACHUCA

PRIMERA ALMONEDA

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 81 de la ley de Instituciones de Crédito, se hace saber al público que en ejercicio de las facultades que otorgan a este Banco,

tenido dicha ley, como la concesión respectiva, el dia veinticinco del mes entrante, a las diez de la mañana, se verificará en las oficinas del Banco, sitas en la casa número 12 de la segunda calle de Hidalgo, de esta ciudad, con asistencia del Interventor del Gobierno, el remate de la casa número cuarenta y seis de la segunda Avenida Moctezuma de esta ciudad, de la propiedad de Don Alejandro Varela, hipotecada para garantizar el pago de la cantidad de cuatro mil pesos, en los términos de la escritura de veintiseis de octubre de mil novecientos nueve, otorgada en esta ciudad, por ante el Notario Don Angel M. Arriola, procediéndose al remate porque el deudor dejó de pagar los réditos, conforme a lo pactado en dicha escritura. Servirá de base para el remate, la cantidad de cinco mil novecientos veintisiete pesos, setenta y cinco centavos que de común acuerdo y mediante dictamen pericial se fijó de valor a dicha casa.

La propiedad que se va a rematar, está formada de dos terrenos que en junto tienen una superficie de mil doscientos setenta y un metros, cinco centímetros cuadrados, y de todo lo construido en dichos terrenos, que lindan; por el Norte con propiedad de Don Agustín Soto; por el Oriente, con la segunda Avenida Moctezuma; por el Sur con propiedad de Don Pompeyo Cravioto, y por el Poniente con propiedad de Don José Espinosa.

Pachuca, octubre veintinueve de mil novecientos diez.—
El Gerente de la Sucursal.—A. Hijar y Haro. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterrados, octubre 29 de 1910.—Recibido, octubre 29 de 1910.
—Quiroz.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Baccendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, miembros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. ~~10~~ De venta en esta Ciudad en la 2^a calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos. ~~10~~

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. I. A. que comenzó a regir el día 7 de noviembre.

Nº	16	Sale de Pachuca	7.25 a. m. Llega Méjico	9.40 a. m.
"	18	" " "	4.20 p. m. " "	6.35 p. m.
"	210	" " "	9.05 a. m. " Honey	12.55 p. m.
"	209	" " "	6.00 a. m. " Tula	9.00 a. m.
"	15	" " Méjico	7.05 a. m. " Pachuca	10.05 a. m.
"	17	" " "	5.10 p. m. " "	7.20 p. m.
"	207	" " Tula	10.15 a. m. " "	1.30 p. m.
"	209 Mixto	" " Honey	1.25 p. m. " "	5.25 p. m.
"	218 Mixto	" " "	8.30 a. m. " Tulancingo	9.30 a. m.
"	216	" " " Tulancingo	11.15 a. m. " Tepenacasco	1.30 a. m.
"	219	" " " Tepenacasco	1.30 a. m. " Apulco	2.50 p. m.
"	220	" " " Apulco	1.30 p. m. " Tepenacasco	2.30 p. m.
"	215	" " " Tepenacasco	2.35 p. m. " Tulancingo	2.50 p. m.
"	217	" " " Tulancingo	3.40 p. m. " Honey	5.15 p. m.

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(1º de Iturhide, n.ºm. 9.)